

EDICTO

3024

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de esta Ciudad de Calahorra y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 55 de 1933 promovidos por "Banco de Santander, S.A." domiciliado en Santander representado por el Procurador Sr. Miranda contra doña María Concepción Gómez de Segura Beaumont y don Hermenegildo Guzmán Moreno, vecinos de Calahorra, Mercadal núm. 49 en los que se ha acordado sacar a venta en pública subasta, por primera vez plazo de 20 días y precio de tasación los bienes que al final se describen; para su remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado se ha señalado el día 15 de noviembre a las 12 horas.

En prevención de que no hubiere postor en esta primera subasta por este edicto se sacan los mismos bienes a una segunda con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación y plazo de 20 días que se celebrará el día 11 de diciembre a las 12 horas en el mismo lugar.

En el caso de que no sean adjudicados los bienes con arreglo al derecho en esta segunda subasta por el presente se sacan los mismos a una tercera sin sujeción a tipo para el día 4 de enero a las 12 horas en el mismo lugar.

CONDICIONES

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que hayan sido valorados los bienes, haciéndose una rebaja para la segunda de un 20 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguna, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Le devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

También podrán reservarse en depósito a instancia del acreedor las demás consignaciones de los postores que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera la obligación, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas. Las cantidades consignadas por estos se les devolverán una vez cumplida la obligación por el adjudicatario. La consignada por éste se reservará en la forma y a los fines previstos en el apartado anterior.

Tercera.— Que los cargos anteriores y preferentes al crédito del actor si existieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante queda subrogado en las responsabilidades que de ellos se deriven.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Quinta.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercitará esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Sexta.— Que los títulos de Propiedad a que se refiere no están en esta Secretaría.

Finca que se describe y precio de tasación.

—Piso sexto de la calle Paulino Caballero número 41 de Pamplona, con una superficie útil de 137,71 metros cuadrados, inscrita en el Tomo 714, libro 267, folio 193 finca 12.659. Inscripción cuarta, con un valor supuesto de CUATRO MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS 4.500.000 pesetas.

Dado en Calahorra a 6 de septiembre de 1934.

El Secretario,

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Bases del Concurso-Oposición libre para la provisión en propiedad de trece plazas de Operario de Obras y Servicios Municipales

I. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de Concurso-Oposición libre de trece plazas de Operarios de Obras y Servicios Municipales vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento encuadradas en el Grupo de Administración Especial Subgrupo de Servicios Especiales, Operario, nivel de profesionalidad 3, 1 grado.

A los titulares de las mismas incumbirán el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal.

En principio quedarán adscritos al servicio del Matadero Municipal, pudiendo modificarse su destino por necesidades del servicio.

La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desarrollar.

II. Condiciones de los aspirantes.

De acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, establecidas en el artículo 33 del texto articulado parcial de la Ley 41/75, de Bases del Estatuto de Régimen Local, para ser admitido a las pruebas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea el carácter y naturaleza de dicho servicio siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones señaladas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de siguiente día de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.